

**ACTA DE ACUERDOS
CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2019
SEGUNDA PARTE
SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las once horas con cuatro minutos del día **once de diciembre de 2019**, en las instalaciones del **plantel Del Valle**, sito en San Lorenzo 290, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P.03100 y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria la **SEGUNDA PARTE DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL DIECINUEVE DEL SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron los Consejeros Estudiantes con derecho a voz y voto: Apolinar Gómez José Javier, Arriaga Cadena Oscar, Carrillo Meneses Adriana, Martínez Ortiz Frida Abigail, Olivares Barrera Mirna, Romero Fernández Mariana, Ruiz Hernández Israel, Salomón López Daniel, Valadez Tapía Francisco Octavio y Cisneros Ortiz Armando; los Consejeros Académicos con derecho a voz y voto: Álvarez Ramírez Erika Lorena, Bojorge García Luis Javier, Ríos Oliva Mariela, Juárez Rodríguez Goovinda Penélope, Martínez Rodríguez Carlos Ernesto, McKelligan Sánchez María Teresa, Montalvo de la Fuente Karla Paola, Prada Rojas Ingmar Augusto, Jiménez García Adriana, Rivera Quintero Alejandra Gabriela, Rodríguez Juárez Pilar Rosa María, Rodríguez Zornoza Flor Mercedes, Salas Torres Julio César y Velarde Saldaña Myrna; los consejeros con derecho a voz: Ramírez Fierro María del Rayo, García Carmona Daniel, Vázquez Hernández Frank Ricardo y Calzado López José Lorenzo; y los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Jiménez Barbosa Mercedes y Mendoza Salas Prudencio, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 3, 15, y 17, fracción III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14 y 36 del Estatuto General Orgánico de la UACM; artículos 6, 7, 85, fracción XII, del Reglamento del Consejo Universitario, y disposiciones aplicables en el marco del Reglamento de Responsabilidades Universitarias; último párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX (2016), que a la letra señala que “bajo ninguna circunstancia se entenderá que la atribución del Tribunal para imponer sanciones a particulares por actos u omisiones vinculadas con faltas administrativas graves se contrapone o menoscaba la facultad que cualquier ente público que posea para imponer sanciones a particulares en los términos de la legislación aplicable”.

UACM/CU-6/OR-04/066/19

Primero.- El Pleno del Sexto Consejo Universitario instruye a la Contraloría General para que realice las acciones necesarias para prevenir, atender y en su caso aplicar sanciones, en el ámbito administrativo, a los integrantes de la comunidad universitaria que sean funcionarios universitarios o aquellos que realicen un encargo o comisión vinculado al uso de los recursos públicos, que puedan ser considerados como servidores públicos según lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, a fin de que se cuide el patrimonio universitario y los recursos públicos otorgados a la universidad y se investiguen conforme a derecho actos u omisiones que puedan ser consideradas como faltas administrativas en perjuicio de la universidad, con estricto apego a los principios de legalidad, certeza jurídica, información, publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

Segundo: El Pleno del Sexto Consejo Universitario determina la creación de tres áreas denominadas: Área Investigadora, Área Substanciadora y Área Resolutora, adscritas a la Contraloría General pero independientes en el ejercicio de sus funciones. Las áreas tendrán las facultades y responsabilidades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México le otorguen, mientras no tenga su normatividad interna en la materia: reglamentos, lineamientos, procedimientos o cualquier otro ordenamiento legal que se considere necesario para armonizar la aplicación de sanciones administrativas en la Universidad y la prevención, atención y sanción de Responsabilidades Universitarias.

Tercero: Son susceptibles de ser investigados por la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México los siguientes funcionarios universitarios en su calidad de titular, interino o encargado de despacho de:

- I. Rectoría.
- II. Secretaría General.
- III. Abogado General.
- IV. Contralor General.
- V. Tesorería.
- VI. Coordinación de Colegio.
- VII. Coordinación de Plantel.
- VIII. Coordinación de Área.
- IX. Consejero de plantel, siempre y cuando maneje recursos públicos.
- X. Consejero universitario, siempre y cuando maneje recursos públicos.
- XI. Defensoría de los Derechos Universitarios (titular, adjunto y asesor legal).
- XI. Trabajador de confianza
- XII. También se consideran susceptibles los trabajadores de confianza y cualquier persona que realice un encargo o comisión en materia administrativa o maneje recursos públicos.

Quedando excluidos de tales investigaciones los miembros de la comunidad universitaria que no manejen recursos públicos, cuyas responsabilidades se tendrán que establecer en los Estatutos correspondientes que al efecto tenga a bien aprobar el Consejo Universitario.

Cuarto: De conformidad con el artículo 36 del Estatuto General Orgánico de la UACM, el Pleno del Sexto Consejo Universitario acuerda que los perfiles para los titulares de las áreas: Investigadora, Substanciadora, y Resolutora, sean definidos por el Contralor General y presentados al Pleno del Sexto Consejo Universitario, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, para ser aprobados y realizar lo conducente.

Quinto. El Pleno del Sexto Consejo Universitario acuerda que el nombramiento para los titulares de las áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora le corresponde al Consejo Universitario, por lo cual, para la designación de sus titulares se seguirá el procedimiento que al efecto determine el propio Consejo, mismo que será presentado por la Comisión de Asuntos Legislativos y el cual se aprobará en la misma sesión en la que el Pleno acuerde los perfiles.

Sexto. El Pleno del Sexto Consejo Universitario acuerda la creación de la figura de Defensor(a) de Oficio adscrita a la Oficina del Abogado General pero independiente de ella. El Defensor(a) de Oficio se encargará de asesorar y defender a los integrantes de la comunidad universitaria que así lo requieran cuando estén sujetos al procedimiento de responsabilidades administrativas aplicado por la Contraloría General.

Séptimo. De conformidad con el artículo 36 del Estatuto General Orgánico de la UACM, el Pleno del Sexto Consejo Universitario acuerda que el perfil de Defensor de Oficio sea definido por el Contralor General, con la asesoría jurídica de la Oficina del Abogado General, para ser presentado al Pleno del Sexto Consejo Universitario en un plazo no mayor a 20 días hábiles, y en su caso, aprobado. El procedimiento y la designación serán determinados por el propio Consejo. Para la designación del Defensor de Oficio se seguirá el procedimiento que al efecto determine el propio Consejo, mismo que será presentado por la Comisión de Asuntos Legislativos, y el cual se aprobará en la misma sesión en la que el Pleno acuerde los perfiles.

Octavo.- Las áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora entrarán en funcionamiento una vez sean nombrados sus titulares.

Noveno.- Los titulares elegidos en las tres áreas recién creadas entregarán al Consejo Universitario sus propuestas de organización interna de su área y procedimientos en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su nombramiento. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación inmediata del procedimiento de responsabilidades administrativas ya iniciadas.

Décimo.- Las comisiones unidas de Hacienda, Asuntos Legislativos y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria elaborarán un catálogo con las conductas en la UACM que se considerarán como faltas no graves sujetas a procedimiento de responsabilidades administrativas en concordancia y armonización con el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, así como el procedimiento de responsabilidades administrativas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo. En tanto se elabora el catálogo de faltas no graves, el área Resolutora se apegará a lo establecido en la normatividad aplicable.

Décimo Primero.- Los titulares de las áreas creadas en el presente acuerdo, así como del Defensor(a) de Oficio, deberán entregar un informe anual al Pleno del Consejo Universitario.

Décimo Segundo.- Se abrogan los acuerdos UACM/CU-3/EX-06/038/13 y UACM/CU-3/EX-06/086/13 del Tercer Consejo Universitario, así como el acuerdo UACM/CU-5/EX-05/004/19 del Quinto Consejo Universitario.

Décimo tercero.- El Pleno del Sexto Consejo Universitario asume el respeto pleno de los Derechos Humanos de los universitarios, entre ellos el derecho a no ser objeto de persecución administrativa injustificada, en consecuencia asume el contenido y alcances de la Recomendación 14/2012 de la CDHDF.

Décimo cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales de la Universidad.

Décimo quinto.- Hágase del conocimiento de la comunidad universitaria y publíquense los acuerdos tomados por todos los medios posibles.

(21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Numeral 9 de la Exposición de Motivos de la Ley de la UACM, los artículos 15 y 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 4, 12, 13 y 14 del Estatuto General Orgánico.

UACM/CU-6/OR-04/067/19

Primero.- El Pleno del Sexto Consejo Universitario aprueba el siguiente pronunciamiento:

PRONUNCIAMIENTO EN CONTRA DEL GOLPE DE ESTADO EN BOLIVIA

La UACM repudia los hechos que se han suscitado en la República Plurinacional de Bolivia. Nos pronunciamos en contra de cualquier intervención policial y militar que atente contra la pacificación y determinación de los pueblos y, sobre todo, repudiamos el racismo ejercido por la ultraderecha en contra de las naciones originarias de Bolivia. Afirmamos que el golpe de Estado en contra del gobierno popular de Evo Morales se suma al gran número de intervenciones imperialistas en Latinoamérica, provocando una desestabilización política para los pueblos en rebeldía que se rehúsan a entregar su territorio y recursos a las manos imperialistas.

Nos parece reprochable que se intente mediante la apelación a conceptos políticos justificar la violencia ilegítima, la usurpación de cargos, el racismo. Nos preocupa la falta de canales institucionales en la región que permitan la colaboración entre países hermanos en la resolución democrática de los conflictos. Convocamos a constituir el diálogo y las medidas necesarias para la resolución democrática de las problemáticas y a acompañarlo desde los países del continente. Ofrecemos nuestra cooperación y solidaridad para lo que esto demande.

**Nunca más golpes de estado en América Latina
Respeto a la autodeterminación de los pueblos
Nada humano me es ajeno**

Segundo.- Publíquese este acuerdo en los medios de comunicación y difusión oficiales de la Universidad.

Tercero.- El Pleno del Sexto CU acuerda realizar una invitación a Evo Morales y Álvaro García Linera a un conversatorio con la comunidad universitaria de la UACM.

(14 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 4, fracciones XI y XII, 5, fracción IV, y 17, fracciones VII y XVIII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5, fracción IV, 14, fracción I, 61, 78 y el Transitorio Décimo Primero del Estatuto General Orgánico; artículo 11, numerales 3, 5 y 6, de la Norma Número Cuatro mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de

México; y artículos 4, fracción XVIII, 5, fracciones I y III, 11, fracciones I, II, III, VII, VIII, X y XI, 44, 45, 60 y 63 de la Ley General de Archivos.

UACM/CU-6/OR-04/068/19

Primero: El Pleno del Sexto Consejo Universitario aprueba la propuesta de *Digitalización, resguardo y devolución documental* presentada por la Coordinación Académica a través del área de Registro Escolar, la cual consiste en:

- a) **Digitalizar** los **290,700** documentos integrados en los **58,140** expedientes de estudiantes.
- b) **Resguardar** la documentación digitalizada en el sistema informático desarrollado por la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones.
- c) **Devolver** los documentos (originales y copias) a los estudiantes desde la generación 2001 a la 2019, con el objeto de administrar únicamente el archivo digital.

Segundo: El Pleno del Sexto Consejo Universitario aprueba la creación de una nueva nomenclatura en el estatus de la matrícula de los estudiantes llamada: **En Activo sin registro académico-administrativo**; con el fin de que el área de Registro Escolar cuente con los elementos estadísticos necesarios para la interpretación del comportamiento de la matrícula estudiantil.

- I. La nueva nomenclatura de la matrícula se aplicará a aquellos estudiantes que en un lapso de **dos** semestres consecutivos no se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Inscripción semestral (reinscripción) a cursos de la oferta académica de alguno de los planes de estudios impartidos en los planteles de la Universidad;
 - b) Inscripción a dos periodos consecutivos de certificación intersemestral;
 - c) Solicitud o renovación de beca o apoyo institucional en la Universidad;
 - d) Servicio social o prácticas profesionales;
 - e) Solicitud de seguro facultativo;
 - f) Registro de tesis; o
 - g) Cualquier actividad académica que implique estar activo como estudiante.
- II. La persona estudiante cuya matrícula se detecte como **En Activo sin registro académico-administrativo** será informada por el área de Registro Escolar a través de correo electrónico registrado por el estudiante. A partir del aviso, el estudiante cuenta con treinta días hábiles para verificar su estatus y, de ser el caso, corregirlo directamente con el área de Registro Escolar en su plantel. Pasados los treinta días hábiles, el estatus del estudiante cambiará de **Estudiante activo** a **En Activo sin registro académico-administrativo**.
- III. Después de ese plazo, las personas estudiantes **En Activo sin registro académico-administrativo** que lo requieran, podrán realizar el cambio a la nomenclatura de **Estudiante activo**, por medio de alguna de las actividades enlistadas en el numeral I.
De conformidad con el artículo 95 del Estatuto General Orgánico, se recomienda que quienes se encuentren **En Activo sin registro académico-administrativo** acuerden con su tutor/a la revisión de su trayectoria curricular. En correspondencia, es responsabilidad del personal académico brindar las tutorías necesarias.

Tercero: El Pleno del Sexto Consejo Universitario instruye a la Coordinación Académica, a través del área de Registro Escolar, a que realice las tareas de digitalización de los documentos que integran los expedientes de los estudiantes de las dieciocho generaciones y de las siguientes.

Cuarto: El Pleno del Sexto Consejo Universitario instruye a la Coordinación Académica y a la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones a dar de alta la nomenclatura de **En Activo sin registro académico-administrativo** en el sistema de estudiantes.

Quinto: El Pleno del Sexto Consejo Universitario instruye a las Coordinaciones de Certificación y Registro, Servicios Estudiantiles, Informática y Telecomunicaciones, y a la Coordinación Académica a que, en un plazo de tres meses a partir de la aprobación del presente acuerdo, implementen las medidas correspondientes conforme a sus atribuciones para que ajusten los sistemas informáticos de tal forma que cambie el estatus de aquellos estudiantes que cuenten con al menos dos semestres consecutivos sin registro académico-administrativo, conforme a la nueva nomenclatura.

Sexto: El Pleno del Sexto Consejo Universitario instruye a la Coordinación Académica, a través del área de Registro Escolar, a que realice la devolución de los documentos, previamente digitalizados, que integran los expedientes a partir del mes de abril del 2020. A aquellos estudiantes que se encuentren **En Activo sin registro académico-administrativo**, se les deberá solicitar que reafirmen su interés por permanecer como estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México mediante un formato por escrito.

Séptimo: El Pleno del Sexto Consejo Universitario instruye a la Coordinación de Comunicación y a la Coordinación Académica a elaborar una campaña con el objeto de informar el sentido del presente acuerdo y las fechas de entrega de los documentos.

Octavo: El Pleno del Sexto Consejo Universitario instruye a la Coordinación Académica, al área de Registro Escolar, y a la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones a que en un plazo no mayor a veinte días hábiles, presente una propuesta ante la Comisión de Hacienda para la adquisición de equipo y programas específicos para la digitalización y almacenamiento de los documentos bajo su resguardo.

(16 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

Se da por terminada la segunda parte de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2019 del Sexto Consejo Universitario siendo las veinte horas con ocho minutos, redactándose la presente Acta formada por X fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.